



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **BINNI ZA GUNAA LU XHONO CUBIDXA BEU RIGUIBASHIGAA GRUPO DE MUJERES 8 DE MARZO A. C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PROFRA. NATALIA SICARU TORRES GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO** REPRESENTADA POR EL DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “**LA ASOCIACIÓN**”, por conducto de su representante legal:

- i. Ser una asociación civil constituida con previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 20000480, el 17 de julio de 1999, bajo el instrumento público número 7,548 (siete mil quinientos cuarenta y ocho) tomo 101 (ciento uno) del protocolo a cargo de la licenciada María de la Luz Emelia Martínez Carballido, Notario Público número 41, de Juchitán de Zaragoza, estado de Oaxaca. El testimonio original tiene la anotación de haber quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán, Oaxaca, en la Sección Cuarta, Partida nueve, Tomo Primero, el 19 de julio de 1999.
- ii. Que tiene como objeto unificar a las mujeres y trabajar colectivamente ofreciendo formación, capacitación, asesoría legal; así como la promoción y difusión en temas sobre la salud, educación, liderazgo, derechos humanos y aspectos vinculados a la situación de la mujer, en la región, en la entidad y otros estados del país.
- iii. Que realiza sus actividades de manera anual bajo los lineamientos de la Secretaria de Gobernación a través de la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia Hacia las Mujeres. CONAVIM.



- iv. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con los términos que se establecen en el mismo, y que no ha mediado dolo, violencia, error ni mala fe en su voluntad al momento de su celebración

II. Declara “LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”, por conducto de su RECTOR.

- i. Es un Organismo Público Descentralizados de Carácter Estatal creado por el Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, así como del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Decreto por el cual se crea un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad del Istmo, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 29 de agosto de 2025, que tiene como fines sustantivos la Docencia, Investigación, Vinculación Social y Extensión del Conocimiento y la Cultura.
- ii. Conforme a lo dispuesto por el Decreto de por el cual se crea un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad del Istmo, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el 29 de agosto de 2025, con fundamento al Capítulo V, Artículo 17 y 18, el Dr. Edwin Román Hernández, Rector de la Universidad del Istmo, quien se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente y clave de elector No. RMHRED81101420H100 expedida por el Instituto Nacional Electoral, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario un convenio modificatorio.
- iii. Que tiene por objeto, impartir educación superior gratuita, así como realizar funciones de docencia, investigación, vinculación social y extensión del conocimiento y la cultura, con el compromiso de impulsar el cambio social y económico, la democracia, la paz y la sustentabilidad para un desarrollo territorial compartido y equitativo.



- iv. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de implementar las políticas públicas estatales que correspondan, así como desarrollar programas de orientación educativa , prevención del abandono escolar, seguimiento de egresados, igualdad sustantiva, erradicación de la violencia contra las mujeres y revitalización de las lenguas originarias.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional para que “**LA ASOCIACIÓN**” en coordinación con “**LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**”, realicen actividades de concientización, jornadas, campañas de prevención y atención a la violencia de género.

Canalización de mujeres en situación de violencia de género que acuden a “**LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**” para ser canalizadas en las Instalaciones del Centro de Apoyo y Atención a la Mujer Istmeña CAAMI en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, previa notificación a la coordinación de “**LA ASOCIACIÓN**”, mediante los protocolos de actuación y confidencialidad y mediante las formalidades que “**LA ASOCIACIÓN**” ha establecido para garantizar el debido seguimiento de casos.



La apertura de ambas instituciones por parte de “**LA ASOCIACIÓN**” para ofrecer espacios para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los estudiantes, así como de “**LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**” para promover la participación del estudiantado en la realización de su servicio social, estadías profesionales para el fortalecimiento de sus procesos de formación, capacitación para su área docente y administrativas respectivamente.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por coordinación interinstitucional a aquellas actividades realizadas durante el desarrollo de proyectos comunes, en cualquiera de las actividades previstas y preparadas con anticipación y que resulten establecidas, que definan una problemática y propongan en conjunto una solución viable, a través de la participación directa de las partes en el desempeño de las actividades a realizar.

SEGUNDA. DURACIÓN

La duración del presente instrumento comprende del periodo a partir de la firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2028.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”:

“**LA ASOCIACIÓN**” en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proponer la realización de tres Talleres de Capacitación relacionado a los Servicios Integrales que ofrece el Grupo de Mujeres 8 de Marzo A. C. a través del Centro de Apoyo y Atención a la Mujer Istmeña CAAMI “Rosario Ibarra de Piedra” y el Refugio Regional de Mujeres Indígenas del Istmo “China Yodo” al Personal Administrativo, Docente y Estudiantes del “**LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**” durante los 3 años de duración del presente convenio.
- b) Entregar formato de canalización de los posibles casos de Violencia de Género para ser referenciados al Centro de Apoyo y Atención a la Mujer Istmeña CAAMI.
- c) Asumir la responsabilidad de participar activamente en las actividades conmemorativas organizadas por “**LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**” previa invitación por escrito.



- d) Asegurar la participación del personal profesional de **“LA ASOCIACIÓN”** en las conferencias magistrales, simposiums a las que convoque **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** o terceros a través de la misma convoque a **“LA ASOCIACIÓN”** mediante invitación por escrito.
- e) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- f) Hacer de conocimiento al personal de **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** de las cláusulas de confidencialidad para asegurar una notable relación con **“LA ASOCIACIÓN”**.
- g) Proporcionar asesoría en materia de género y demás temas relacionados a fortalecer el trabajo e imagen institucional **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”**.
- h) Recibir a todos los estudiantes **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”**, que acudan a realizar su servicio social con nuestra institución, con la finalidad de coadyuvar en su preparación profesional.
- i) Se ofrece a **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”**, las instancias con las que cuenta el Grupo de Mujeres 8 de Marzo A. C. que son el Centro de Apoyo y Atención a la Mujer Istmeña CAAMI “Rosario Ibarra de Piedra”, el Refugio Regional de Mujeres Indígenas del Istmo “China Yodo”, la Radio Cultural Stipa Guna 101.3 FM para la realización de las prácticas profesionales y estadías profesionales de sus alumnos y alumnas.
- j) Ofrecer mediante un preferencial costo de recuperación (con el objetivo concreto para el sostenimiento de la radio) al **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”**, los espacios de la Radio Cultural Stipa Guna La Fuerza de la Mujer 101.3 FM, para la difusión de sus promocionales, spots, anuncios, convocatorias, así como un espacio radial para que los jóvenes y catedráticos de la institución lleven a cabo programas de interés público, relacionado a los temas aprendidos en la institución.
- k) Invitar a la comunidad estudiantil a las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, Día por la Erradicación de la Violencia Hacia las Mujeres, las Niñas y Niños, Días Naranjas, Día Internacional de los Derechos



Humanos, consistente en foros regionales, estatales, nacionales, marchas conmemorativas y actos simbólicos que en coordinación se acuerden con **“LA ASOCIACIÓN”**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”.

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** se obliga a:

- a) Convocar a **“LA ASOCIACIÓN”** en los diferentes eventos, talleres, conferencias, simposiums regionales, nacionales e internacionales que considere pertinente contar con su presencia, con la finalidad de promover el fortalecimiento y relaciones institucionales con organismos de la Sociedad Civil.
- b) Siempre que sea requerido **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** aportará en la medida de lo posible con refrigerio (coffe break) del personal profesional que acuda a alguna jornada de capacitación, curso, evento que se desarrolle en **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”**.
- c) Hacer entrega a **“LA ASOCIACIÓN”** de un reconocimiento, constancia o documento que acredite nuestra participación en las actividades organizadas por **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

- a) Por tratarse de un convenio de mutua colaboración entre ambas partes no existe entre **“LA ASOCIACIÓN”** y **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** o cualquier otra persona que aquí participe, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no se tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.
- b) Así mismo en lo relacionado a la relación de ambas partes, queda estrictamente prohibido convocar a **“LA ASOCIACIÓN”** o a **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** a actos políticos y/o partidistas de ninguna índole.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

- a) **“LA ASOCIACIÓN”** y **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre las personas atendidas en el CAAMI, que lleguen a conocer con motivo del presente **CONVENIO DE COLABORACION**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **“LA ASOCIACIÓN”**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

- b) **“LA ASOCIACIÓN”** y **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.
- c) **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **“LA ASOCIACIÓN”** como información confidencial.

SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **“PARTES”** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del presente instrumento.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.



Por **“LA ASOCIACIÓN”**, cuando **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** no garantice el desarrollo del presente instrumento, acorde con los lineamientos determinados para la misma.

Por **“LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **“LA ASOCIACIÓN”**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones, relacionados con el presente Convenio deberán constar por escrito y enviarse por correo, servicio de mensajería, o bien entregarse personalmente. Todas las comunicaciones deberán dirigirse a la parte a quien se pretenda realizar la notificación o el aviso, en los siguientes domicilios:

I) “LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO”:

Ciudad Universitaria s/n
Barrio: Santa Cruz Tagolaba
Municipio. Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.
C. P. 70760
Teléfono: 9715224050
Correo Electrónico: rectoria@unistmo.edu.mx
instancia.genero@unistmo.edu.mx

“LA ASOCIACIÓN”:

Calle Biguia 11
Colonia Rodrigo Carrasco
Octava Sección
Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
C.P. 70000.
Tel: 2812079
Correo Electrónico:
refugioregional@gmail.com
coordinacioncaergm8m@gmail.com



Leído por "LAS PARTES" que intervienen, enterados de su valor, contenido y fuerza legal, así como impuestos de sus alcances, lo ratifican y firman de conformidad en Juchitan de Zaragoza, Oaxaca, el día 24 veinticuatro de abril de 2026 dos mil veintiséis, en dos ejemplares, quedando un ejemplar original en poder de cada una de "LAS PARTES".

FIRMAN POR LAS PARTES:

POR LA "ASOCIACIÓN"

PROFRA. NATALIA SICARÚ TORRES
GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO"

DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL

TESTIGOS:

T.S. CLAUDIA VALERIA HERNANDEZ
ESTEVA
COORDINADORA DEL CENTRO DE
APOYO Y ATENCIÓN A LA MUJER
ISTMEÑA CAAMI

L.A. BEATRIZ RUIZ ALVAREZ
TITULAR DE LA INSTANCIA DE
IGUALDAD DE GÉNERO DE LA
UNIVERSIDAD DEL ISTMO

